

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 26 DEL AÑO 2014.

No. 17

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 445.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE EL MUNICIPIO DE EL BARRIO DE LA SOLEDAD, JUCHITAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**
- DECRETO NÚM. 446.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA, COIXTLAHUACA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 13**
- DECRETO NÚM. 447.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 20**
- DECRETO NÚM. 449.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 24**
- DECRETO NÚM. 453.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, PUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 29**
- DECRETO NÚM. 454.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS, EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 35**
- AVISO.**- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES EL DÍA JUEVES **1º DE MAYO DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 42**

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 26.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 27.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 28.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 447.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2014.

TRANSITORIOS:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 449

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DECRETA:

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de febrero de 2014.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

DIP. JESUS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALBA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Yucuita, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$2'632,665.78
INGRESOS FISCALES	254,501.00
IMPUESTOS	12,510.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	12,510.00
Predial	12,510.00
DERECHOS	31,191.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,000.00
Mercados	1,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30,191.00

Alumbrado público	1.00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	30,191.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	3,500.00	Alumbrado público	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	320.00	Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,500.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	1,000.00	Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	320.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	25,000.00	Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Registro civil	370.00	Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
PRODUCTOS	210,100.00	Registro civil	Recursos Fiscales	Corrientes	370.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	210,100.00	PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	210,100.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	210,000.00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	210,100.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	210,000.00	Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	210,000.00
Productos financieros	100.00	Arrendamiento de otros bienes muebles	Recursos Fiscales	Corrientes	210,000.00
APROVECHAMIENTOS	700.00	Productos financieros del ramo 28	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	700.00	APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	700.00
Multas	600.00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	700.00
Administrativas impuestas por el municipio	600.00	Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	600.00
Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	100.00	Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	600.00
Donaciones	100.00	Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
<u>PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	2'378,164.78	Donaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
PARTICIPACIONES	1'235,334.00	<u>PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	Recursos Federales	Corrientes	2'378,164.78
Fondo municipal de participaciones	751,420.00	PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'235,334.00
Fondo de fomento municipal	456,635.00	Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	751,420.00
Fondo municipal de compensaciones	17,558.00	Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	456,635.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	9,721.00	Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	17,558.00
APORTACIONES	1'142,828.78	Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	9,721.00
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	816,680.54	APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'142,828.78
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	326,148.24	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	816,680.54
CONVENIOS	2.00	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	326,148.24
CONVENIOS FEDERALES	1.00	CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas federales	1.00	CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
CONVENIOS ESTATALES	1.00	Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas estatales	1.00	CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
		Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por fuente de financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$2'632,665.78
<u>INGRESOS FISCALES</u>	Recursos Fiscales	Corrientes	254,501.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	12,510.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	12,510.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	12,510.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	31,191.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual.

TOTAL	Anual 2,632,665.78	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
IMPUESTOS	12,510.00												
Impuestos sobre el Patrimonio	12,510.00	1,100.00	1,000.00	1,100.00	1,000.00	1,000.00	1,100.00	1,000.00	1,000.00	1,100.00	1,000.00	1,000.00	1,110.00
DERECHOS	31,191.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,671.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,000.00	100.00	100.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00
Derechos por prestación de servicios	30,191.00	2,500.00	2,500.00	2,600.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,691.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
PRODUCTOS	210,100.00	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33
Productos de tipo corriente	210,100.00	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33	17,508.33
APROVECHAMIENTOS	700.00	50.00	50.00	100.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	100.00	50.00	50.00
Aprovechamientos de tipo corriente	700.00	50.00	50.00	100.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	100.00	50.00	50.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,378,164.78	102,944.50	211,791.57	211,791.57	211,791.57	211,791.57	211,791.57	211,791.57	211,791.57	211,791.57	211,791.57	211,792.57	157,303.58
Participaciones	1,235,334.00	102,944.50	102,944.50	102,944.50	102,944.50	102,944.50	102,944.50	102,944.50	102,944.50	102,944.50	102,944.50	102,944.50	102,944.50
Aportaciones	1,142,828.78	0.00	108,847.07	108,847.07	108,847.07	108,847.07	108,847.07	108,847.07	108,847.07	108,847.07	108,847.07	108,847.07	54,356.06
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Del Impuesto Predial

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posición de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto as personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determina de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

ZONAS DE VALOR	SUELO URBANO \$ / M ²
A	
B	
C	
D	
E	APLICA BASES, MÍNIMAS
F	INCLUYE CONSTRUCCION
Fraccionamientos	
Susceptible de Transformación	
Agencias y Rancherías	
ZONAS DE VALOR	SUELO RÚSTICO \$ / Ha
Agrícola	
Agostadero	
Forestal	APLICA BASES, MÍNIMAS
No apropiados para uso agrícola	INCLUYE CONSTRUCCION
BASES MÍNIMAS	
Base Mínima Suelo Urbano	2 SMVG
Base Mínima Suelo Rústico	1 SMVG

**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 7.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Puestos fijos en mercados construidos.	\$50.00	Por mes
Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$20.00	Por día

**CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Alumbrado Público.

ARTÍCULO 8.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 9.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales	\$30.00
Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	35.00
Certificación de la superficie de un predio.	35.00
Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores (especificar el concepto a recaudar, o eliminar el renglón).	35.00
Constancia de compra-venta de ganado.	35.00

ARTÍCULO 10.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado C. Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios.

ARTÍCULO 11.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados	\$1,000.00	Anual

ARTÍCULO 12.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

1. Licencia de funcionamiento del año anterior.
2. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
3. Copia de licencia sanitaria actualizada.
4. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

Apartado D. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 13.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados	\$100.00	Por evento
Permisos temporales de comercialización	50.00	Por Evento
Revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización	50.00	Por evento

Apartado E. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 14.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$200.00	Anual

ARTÍCULO 15.- Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$250.00	Por evento
Uso Comercial	500.00	Por evento.

Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar reconexiones de agua potable de las redes a los predios, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Cambio de usuario.	\$100.00
II. Baja y cambio de medidor.	100.00
III. Reconexión a la tubería de drenaje	200.00
IV. Reconexión a la red de agua potable.	200.00
V. Desazolve de alcantarillado público.	300.00

Apartado F. Registro Civil.

ARTÍCULO 16.- La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento.	\$70.00
II. Registro de matrimonio	200.00
III. Certificado de defunción.	\$100.00

Apartado B. Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes.

ARTÍCULO 22.- Se consideran aprovechamientos por cesiones, herencias y legados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 23.- Se consideran aprovechamientos las donaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio, las cuales son admitidas a beneficio de inventario.

TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 17.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento de la segadora		
Por sega de trigo o alpiste	\$500.00	Por hectárea en la temporada de cosecha
Por sega de maíz	\$700.00	Por hectárea en la Temporada de cosecha
II. Arrendamiento del tractor agrícola		
Por barbecho	800.00	Por hectárea
Por subsuelear	600.00	Por hectárea
Rastreo de retiro	500.00	Por hectárea
Por rastreo de levante hidráulico	400.00	Por hectárea
Por siembra de grano fino	500.00	Por hectárea
Por siembra de maíz y frijol	400.00	Por hectárea

TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 24.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 25.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

ARTÍCULO 26.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

Apartado B. Productos Financieros.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO 18.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.
- b. Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de febrero de 2014.

Apartado A. Multas.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
Escándalo en la vía pública	\$100.00
Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	200.00
Tirar basura en la vía pública	100.00
Tirar aguas sucias y jabonosas en vía pública	200.00

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

ARTÍCULO 21.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 02 de abril del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiáctac de Cabrera, Centro, Oax., a 02 de abril del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 449.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Yucuita, Distrito de Nochixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 453

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, DISTRITO DE PUTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Ipalapa, Putla, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS
INGRESOS FISCALES	\$647,001.00
IMPUESTOS	\$98,000.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	20,000.00

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	20,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	33,000.00
Impuesto predial	33,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	5,000.00
Impuesto sobre Traslación de Dominio	5,000.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PEDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO.	40,000.00
Rezagos de Impuesto Predial (años 2009 al 2013)	40,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
Saneamiento	1.00
DERECHOS	294,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	75,000.00
A) Mercados	45,000.00
B) Panteones	5,000.00
C) Rastro	25,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	219,000.00
Alumbrado Público	8,000.00
Aseo Público	15,000.00
Servicios de Parques y Jardines	12,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	38,000.00
Licencias y permisos	24,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	30,000.00
Permisos para anuncios y publicidad	5,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	64,000.00
Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades Sanitarios y regaderas públicas	5,000.00 18,000.00
PRODUCTOS	100,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	100,000.00
Derivado de Bienes Inmuebles	100,000.00
APROVECHAMIENTOS	155,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	155,000.00
Multas	150,000.00
Indemnizaciones por daños al Patrimonio Municipal	4,900.00
Reintegros	100.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$10'829,629.52
PARTICIPACIONES	\$3'279,432.00
Fondo Municipal de Participaciones	2'427,205.00
Fondo de Fomento Municipal	647,446.00
Fondo de Compensación	69,468.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	135,313.00
APORTACIONES	\$7'550,193.52
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5'219,473.37
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2'330,720.15
CONVENIOS	4.00
Convenios Federales	1.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
Fundaciones	1.00
TOTAL DE INGRESOS	\$10'829'629.52